



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

062

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 - 2014 -MDY

Yura, 13 de enero del 2014

VISTOS:

El expediente de Registro N° 0088 del 06 de enero del 2014, de la Defensoría del Pueblo, Informe N° 002/A-2014-GPPR-MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Dictamen Legal N° 005-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al cumplimiento de la suma correspondiente por reajuste de precios por Formula Polinómica, aprobada en Resolución de Alcaldía N°162-2013-MDY, y:



CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo establecido por el Art. 10 de la Ley 27444 Del Procedimiento Administrativo General, establece que son causales de nulidad del acto administrativo los siguientes supuestos: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. *El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez*, 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.



Que, conforme a lo establecido en los incisos 1) y 2) del Artículo 202 de la Ley 27444 correspondiente a la Nulidad de oficio señala: "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público", del mismo modo establece; "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario".



Que, la Resolución de Alcaldía N° 162-2013-MDY, resuelve aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la Obra: "Construcción Complejo Deportivo Comité 22 Ciudad de Dios - Yura", ejecutada por el Consorcio Vulcano, entre otros, en el artículo tercero se ha procedido a aprobar el pago por reajuste de precios por formula polinómica del contrato inicial a favor del contratista por la suma de S/. 21, 857.62..."; asimismo, en su artículo segundo se aprobó la modificación presupuestal en mérito a que mediante Informe N° 190-2013 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, supedita la disponibilidad a la aprobación de modificación de presupuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

061

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, mediante Oficio N° 3103-2013-DP/OD-AQP, emitido por la Defensoría del Pueblo, mediante el cual requiere información respecto a la queja defensorial del Consorcio Vulcano, sobre la dilación de la entidad, en cancelar la suma correspondiente al reajuste de precios por fórmula polinómica, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2013-MDY del 28 de mayo del 2013.

Que, mediante el Informe N° 002/A-2014-GPPR-MDY, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que visto lo solicitado y tener en cuenta que la obra: "Construcción Complejo Deportivo Comité 22 Ciudad de Dios - Yura", fue un proyecto genérico, en consecuencia en la actualidad, no resulta posible atender dicho pago dentro del Sistema de Administración Financiera, máxime que la entidad se ha visto afectada considerablemente con reducción de Canon y que los recursos presupuestales, en atención a la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/64.03, ha sido sincerada mediante la priorización de proyectos de obra 2014.

Que, de los hechos vertidos se tiene que en el presente caso se estaría ante una situación de invalidez del acto administrativo generado como consecuencia del defecto en uno de sus requisitos, tal es así que para que resulte la procedencia de un pago, determinado a favor de un contratista se requiere contar con la disponibilidad del presupuestal correspondiente, conforme al procedimiento para el gasto público, que al tener en consideración que nos encontramos frente a un proyecto de obra, financiada por una fuente genérica, a la actualidad no resulta posible atender dicho pago (Informe de Planificación y Presupuesto), máxime que la entidad en la actualidad ha sufrido una considerable reducción en el canon minero asignado para el Gobierno Local, y que el monto asignado para el presupuesto fiscal 2014, según el sinceramiento ordenado por el Ministerio de Economía y Finanzas, ha sido priorizado en la ejecución de obras.

Que, bajo dicho contexto fáctico normativo, al estar incurriendo la Resolución de Alcaldía N° 162-2013-MDY en causal de nulidad prevista en el art. 10° de la Ley 27444, corresponde declarar la nulidad, de acuerdo al Informe N° 002/A-2014-GPPR-MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972); este despacho:

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar la **NULIDAD**, del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 162-2013-MDY del 28/05/2013, en el extremo que dispone: "Aprobar el pago por reajuste de precios por fórmula polinómica del contrato inicial a favor del contratista por la suma de S/. 21, 857.62 (veintiún mil ochocientos cincuenta y siete con 62/100 nuevos soles), en mérito a las consideraciones expresadas e Informe N° 002/A-2014-GPPR-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Artículo Segundo: Declarar la **NULIDAD**, del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 162-2013-MDY del 28/05/2013, en el extremo que dispone: "Aprobar la Modificación presupuestal con la incorporación de saldos presupuestales 2012 de la obra "Complejo Deportivo Comité 22 Ciudad de Dios - Yura", en mérito a las consideraciones expresadas e Informe N° 002/A-2014-GPPR-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

069

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Artículo Tercero: DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución, en los extremos resueltos.



Artículo Cuarto: Poner a conocimiento, de Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás oficinas orgánicas para los fines de ley.

Artículo Quinto: Cumpla con notificarse la presente en el domicilio del Consorcio Vulcano, conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444).

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natvidad Vilca Huacasi
Secretaria General



